Yesterday ENTREVISTA A PABLO PEREZ NAVARRO. ACTIVISMOS QUEER Y DISCURSOS DE ODIO.

ENTREVISTA A PABLO PEREZ NAVARRO

[http://1.bp.blogspot.com/-Mty9g9MsZc8/VfaS11X9ZbI/AAAAAAAABAY/OvQs66yhDeo/s1600/pau%2Btransmaribollo.jpg]

Pablo Pérez Navarro es doctor en Filosofía y activista de la Asamblea Transmaricabollo de Sol. Autor de *Del texto al sexo. Judith Butler y la performatividad* (Editorial Egales, Madrid, 2008), fue precario postdoctoral en la Universidad Carlos III de Madrid, donde impartió el curso "Género, sexo e identidad: Introducción a la teoría queer". Actualmente trabaja como investigador en el Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coimbra.

"Combatir el poder y *pensarlo* no son diferentes momentos de una misma lucha sino que resultan, en la práctica, indistinguibles."

Por eso , a nadie se le escapa que las teorías queer, por su parte, han surgido con la mirada puesta, cuando no los pies, en lo que sucede en las calles, o que hablar de ciertos temas en los salones de la academia es, por derecho propio, una forma de activismo."

-Hola Pablo. Yo te conocí hablando de Judith Butler. Hoy día sigue habiendo una polémica o brecha abierta en los feminismos y movimientos LGTB porque se le ha dado en llamar activismo y teoría queer. Creo que tu lectura del discurso del odio te hace crítico con algunas leyes que quieren regular o penalizar la LGTBfobia. Podrías explicarnos tu postura.

Pablo Pérez Navarro: Creo que el nombre genérico con el que solemos referirnos a las nuevas leyes autonómicas, "leyes contra la LGTBfobia", es la fuente de algunos malentendidos. Viene a dar la impresión de que la LGTBfobia en general fuera legal en nuestro país y estuviéramos por fin haciéndole frente a nivel legislativo. Nada más lejos de la realidad. Si nos centramos en la parte punitiva de estas leyes -tal y como hacen quienes las defienden, como evidencia el hecho de que la ley gallega fue considerada un fracaso principalmente por haber perdido su régimen sancionador en el proceso de su aprobación- sorprende ver que las formas de discriminación contempladas, entre las que destaca la insistencia sobre el llamado "discurso del odio", están ya más que presentes en el código penal.

Lo están, por ejemplo, en los delitos de amenazas, que si se dirigen contra una persona incluyen aquellos que atenten contra la "libertad sexual" o la "intimidad" (artículo 169) y si lo hacen contra grupos de personas (artículo 170) se consideran más graves, pese a que, en este caso, las transmaribibollos quedaríamos incluidas en un genérico "cualquier grupo de personas" (a menos que nos reclamemos como grupo étnico). Lo están también en los delitos contra la integridad moral, que aunque no nos nombran, dejan claro que cualquier trato degradante "que menoscabe la integridad moral" puede acarrear importantes penas. El artículo que se ocupa de ello (el 173) considera además que, si media relación laboral o de autoridad entre el agresor y la víctima, el ataque a la integridad moral no tiene que llegar a ser degradante para ser constitutivo de delito. Cuestión esta que está muy relacionada con la discriminación laboral que, cuando se tipifica en el artículo 314, sí incluye la referencia a la orientación sexual (y al sexo, aunque no a la identidad de género) entre sus posibles motivaciones.

Lo mismo que si la discriminación se produce, incluyendo nuevamente la referencia a la motivación por orientación sexual, y añadiendo "o por razones de género" por denegar prestaciones a las que se tengan derecho en los servicios públicos (artículo 511) o en cualquier ámbito profesional o empresarial (artículo 512, mismas motivaciones). Como prohibida está la asociación ilícita entre quienes promuevan la discriminación, el odio o la violencia por, entre otras "razones", la orientación sexual (artículo 515). Además del discurso del odio en cuanto tal, tipificado por el famoso –así sea por lo poco que se aplica- artículo 510, que condena a "quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél", por motivos múltiples que ya incluían la "orientación sexual" y a los se añadió ahora otro "o por razones de género", con la intención declarada de hacer referencia tanto a la violencia machista como a la que tenga que ver con la identidad de género.

Téngase en cuenta que, aunque las referencias directas al género o la orientación sexual son sin duda cruciales, su ausencia no impide acogerse a la protección ofrecida por estos artículos. A nivel constitucional, por ejemplo, el Tribunal Constitucional aclaró en 2006 que el artículo 14, que nos declara iguales ante la ley "sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social", abarca en su vaga referencia final a condiciones y circunstancias varias tanto a la orientación sexual como a la identidad de género. Por último, el artículo 22.4 del código penal determina como agravante, para cualquiera que sea el delito, el haberlo cometido por motivaciones relacionadas con la "orientación o identidad sexual" de la víctima o bien por "razones de género".

Nada más lejos de mi intención que hacer apología de la actual protección jurídica frente a la discriminación provista por el código penal, la constitución o cualquier otro marco normativo aunque, para terminar de contextualizar el debate, no está de más señalar que el estudio "sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género en España" de 2013, firmado por COGAM y la FELGTB, caracterizaba a la normativa vigente como "muy protectora" y se planteaba como objetivo entender por qué no hacíamos más uso de ella.

Salta a la vista que las nuevas leyes contra la LGTBfobia no vienen a resolver nada ni remotamente parecido a un vacío punitivo. Antes bien, tipifican como infracciones administrativas acciones del mismo tipo que las ya incluidas en el código penal. El efecto es muy paradójico, ya que, para poder ser objeto de estas nuevas sanciones administrativas –principalmente, multas- tiene que descartarse que las infracciones LGTBfóbicas sean "constitutivas de falta o delito", esto es, que puedan pertenecer realmente al ámbito del código penal. Así, por ejemplo, acciones como impedir la "realización de un trámite" o el "acceso a un servicio público" (infracción grave en la ley catalana), "destruir propiedades de una persona o sus familiares" (infracción grave en la ley catalana), o el "acoso o comportamiento agresivo" hacia alguien (infracción muy grave en las leyes catalana y extremeña), todo ello por motivos relacionados con la orientación sexual, la identidad o expresión de género, pese a su típico perfil delictivo, pueden tramitarse ahora como simples infracciones administrativas no constitutivas ni de falta ni de delito. El mensaje a la sociedad en general, por no hablar del que se envía a los jueces en particular, resulta ser así, pues, el opuesto al perseguido, en el sentido de que el aumento de las sanciones resulta a la postre indisociable de la trivialización administrativa de la discriminación LGTBfóbica.

Sin embargo, el objetivo de las leyes vendría a ser justamente el de aumentar el número de multas en un contexto en el que los jueces son muy parcos en sentencias condenatorias. Muy especialmente, por cierto, cuando se trata de casos en los que entran en juego los frecuentemente difusos límites del uso legítimo de la libertad de expresión. Este tipo de atajo administrativo ante un clima judicial que se percibe poco favorable al aumento de las condenas resulta, como estrategia legislativa, bastante familiar. Por no decir equivalente, punto por punto, al seguido por las sanciones administrativas de la Ley Mordaza como forma de sortear las reticencias de los jueces a condenar a quienes ejercían su libertad de expresión –o de reunión- durante los últimos años de protesta ciudadana. Tras su aprobación, primero llega la multa por la vía administrativa, sin garantías judiciales de ningún tipo y sólo a posteriori, previo pago de unas tasas judiciales proporcionales a la cuantía de la multa, se abre la posibilidad de recurrir judicialmente la

resolución administrativa. La trivialización administrativa de la que hablábamos y a la que recurren tanto la Ley Mordaza y las leyes contra la LGTBfobia se resarce pues a través de la desprotección jurídica de las sancionadas con multas que pueden llegar, en el caso que nos ocupa, hasta los 5.700 euros en Cataluña y los 45.000 en Extremadura. Huelga decir que quienes denunciamos la desprotección jurídica en que nos deja la aprobación de Ley Mordaza no podemos, así sea por mera coherencia, celebrar el uso de la misma estrategia sólo porque las así "beneficiadas" pertenezcamos al difuso "nosotras" de las potencialmente discriminadas por la homofobia o transfobia.

Las comillas de este último "nosotras" están directamente relacionadas con el enfoque dado al discurso del odio en estas leyes. Ciertamente, el artículo 510 dispara las alarmas por su enorme vaguedad –¿dónde empieza o termina la incitación al odio? ¿Hasta exactamente qué temperatura puedo elevar mis críticas a la comunidad católica o la heterosexual?- o incluso por la vocación totalitaria que se desprende de la redacción de su última versión –¿cuántas bibliotecas deberían ser condenadas por poner a disposición de terceros textos o materiales idóneos para "incitar directa o indirectamente a la discriminación"? ¿Exactamente qué parte de la historia del pensamiento universal acaba de redefinirse, según el segundo apartado del articulo 510 reescrito por la ley mordaza, como una acumulación de material potencialmente ilegal dados sus contenidos racistas, sexistas, homofóbicos o capacitistas? ¿Cómo vamos a luchar contra la homofobia, la bifobia o la transfobia si, teóricamente, no podemos tener acceso legal a ella?- Por su parte, en lo que a su desinterés por acotar su ámbito de acción se refiere, las leyes contra la LGTBfobia no son mucho más tranquilizadoras. La catalana impone multas por el utilizar intencionadamente "expresiones vejatorias que inciten al uso de la violencia", sin entrar en consideración alguna sobre contextos o efectos. De todas es sabido que, por ejemplo, expresiones como "maricón", "bollera", "camionera" o "travelo", son típicamente expresiones vejatorias relacionadas con la expresión de género y la orientación sexual, que forman parte de la construcción histórica de la heternormatividad y que, en fin, pocas como ellas y sus semejantes cuando se trata de promover la violencia homofóbica o transfóbica. La pregunta resulta inevitable ¿cuántas multas podría acumular ya esta entrevista? ¿Importan las comillas, se salva acaso "marica" mientras se condena la aparición, "en cualquier medio", del más rotundo e intencionado ¡marica!?

A este nivel, la extremeña es aún más preocupante, ya que elimina el apellido catalán de las expresiones vejatorias, o sea, el "que puedan incitar…", para multiplicar hiperbólicamente este tipo de inquietudes con su disyuntivo "*o* que puedan incitar". Si hubiera alguna duda sobre la condena a *cualquier* uso de las expresiones vejatorias en la ley catalana (pocas, a menos que se emitan sin intención alguna, cosa harto difícil de concebir), no cabe ya ninguna con la extremeña, que se amplía más bien a expresiones que, incluso *sin ser vejatorias*, puedan incitar también a la violencia, además de eliminar cualquier posible disquisición sobre si su uso era o no intencionado.

Llegamos aquí a otro punto clave, el que supone la condena de *cualquier uso* que podamos hacer de ciertas palabras o expresiones. Incluido entre muchos posibles el contexto de la apropiación de la injuria. En relación a este último, es difícil pensar en una concreción más dramática de las distancias, de fondo y estratégicas, entre los activismos queer y la vertiente institucional del asociacionismo LGTB. La puerta está abierta ya, de par en par, para que muy respetables ciudadanas LGTB denuncien administrativamente, y ganen además el procedimiento, a cualquier colectivo que reparta panfletos o grite proclamas cuajadas de "expresiones vejatorias" de esas que, para muchas, no consiguen más que herir sensibilidades, dar mala imagen del "colectivo" y justificar, al final, la violencia homofóbica y transfóbica. De ahí, disculpa la digresión, que las comillas del "nosotras" tengan todo que ver con las diferencias internas de una "comunidad" que, por más que abusemos de esa palabra, nunca ha existido como tal.

Como sabemos, el uso del insulto en primera persona refleja, y para saber esto no hace falta leer teoría queer, como no le hizo falta al movimiento punk para autodenominarse así, una actitud de desprecio por las armas discursivas de quien te agrede. Y a veces también, incluso, un especial aprecio por el material reciclable que proveen esos mismos insultos a la hora de redecorar unos espacios de abyección social que se presentaban como inhabitables. Pero, aunque en este aspecto solemos fijarnos mucho menos, no somos las únicas que jugamos, hasta transformarlos por completo, con los significados de las palabras. Leyendo estas leyes y pensando en diferentes procesos de resignificación de los insultos, hay al menos otra pregunta inevitable. ¿Se han dado cuenta quienes las redactan o defienden de que, en los patios de colegio, el insulto de moda no es ya "marica", ni "bollera"? ¿De que hace ya largo tiempo de que "gay" es, con diferencia, un insulto mucho más ubicuo, de que su uso resulta, incluso, mucho más *cool* hasta en los patios del colegio? Ante la evidencia de que "gay" no es, ¿no era?, una expresión vejatoria, ¿deberíamos quizá tipificar aparte del uso de esa palabra, junto con otras como "lesbiana", o nos conformamos con vengarnos en la redacción de una ley actual de los recuerdos dolorosos de las ofensas que recibimos en el pasado milenio? Con su confiado énfasis en el veto a las "expresiones vejatorias" –si no fuera porque convertiría a la ley en objetivo de su propio régimen sancionador, ¿no sería muy práctico ofrecer una lista?- un efecto lógico de las nuevas leyes, allí donde se consiga implementar o incluso extender su uso, incluyendo previsiblemente el ámbito estatal, será justamente ese: que quienes aún usan palabras *demodées* para construir sus insultos se adelanten a la RAE, tarea fácil, para incluir "gay" o variantes del tipo "excelentísimo señor homosexual" en su nuevo repertorio de injurias inmunes a incómodas sanciones administrativas.

Mencionabas a Judith Butler en tu pregunta. Fue ella quien argumentó, hace ya algunos años, que ***"la censura estatal produce discurso del odio".*** En parte, porque la censura o, en este caso, la sanción, viene a colocar a la administración del estado en la situación de confirmar que sí, que aquello que se nos dijo era tan terrible que va a costar una determinada cantidad de dinero a quien se atrevió a pronunciar determinada secuencia de letras. La multa refuerza, confirma, apuntala el poder hiriente del discurso del odio, al estipular un precio por pronunciar determinados insultos. La lógica de "a mayor el insulto, mayor la sanción" es fácilmente reversible por la de "a mayor la sanción, mayor el insulto". Por otro lado, la multa no resarce del daño, para empezar porque ni siquiera va a parar al bolsillo de la víctima. Simplemente establece el precio a pagar por expresar, "expresiones vejatorias" mediante, la propia LGTBfobia. En una sociedad no sólo precarizada, sino con desigualdades económicas de una brutalidad creciente, resulta imposible obviar que insultar a según quiénes pasa a ser muy doloso para quienes menos tienen, mientras que resulta bastante cómodo para quien pueda pagar sus multas sin pestañear. En este aspecto, la mayor parte del régimen sancionador

de las nuevas leyes representa una tendencia hacia lo que yo llamaría neo-liberalización de la LGTBfobia: reafirma el poder del insulto trans y homofóbico al punir económicamente su uso a la par que instituye la expresión de la LGTBfobia como marca y ejercicio de un privilegio de clase.

Una última consideración. Los ejemplos de usos perversamente politizados de los criterios para controlar estatal y jurídicamente la libre de discursos en el espacio público no han podido ser, a lo largo del último año, más llamativos. Hemos pasado del cierre de filas en defensa de la libertad de expresión –moleste a quien moleste, ofenda a quien ofenda, incite directa o indirectamente a la violencia contra quien sea- en el caso del semanario Charlie Hebdó, a la caza de brujas por los comentarios más inofensivos hallados mediante la ciberarqueología de redes sociales. La redefinición de los contornos legales de lo "políticamente correcto" se ha convertido ya en un arma más del arsenal de recursos de quienes prosiguen el desmantelamiento final del estado del medio-estar imponiendo, leyes mordaza y suspensión de derechos fundamentales mediante, el del miedo-estar. En este escenario, concentrar esfuerzos en apuntalar la censura penal o administrativa de según qué discursos no puede dejar de ser –siempre lo ha sido- no sólo una clara distracción de los motores de fondo de la LGTBfobia, sino un peligroso objeto de deseo: mientras pretendemos inmunizar a "nuestras" comunidades ante los ataques del discurso del odio, consolidamos la legitimidad del estado para limitar la circulación de cualesquiera otros discursos en el espacio público. Temo que seguiremos sufriendo el efecto boomerang de esta estrategia a medio y largo plazo mientras aplaudimos que, aleluya, en algunas comunidades ya podemos gritar "moro de mierda", y recibir un "marica fascista" por respuesta con la tranquilidad que da saber que sólo una de las dos partes puede ser multada como resultado del intercambio.

-Has estado en primera línea en las manifestaciones del Orgullo Indignado y el 15-M. Pero creo que ahora resides en Portugal y trabajas allí. ¿Ha sido una lucha ardua o ha merecido la pena?

Pablo Pérez Navarro: Ambas cosas. Además de profundamente divertida. En cualquier caso, salir de España para trabajar fuera formó siempre parte, por suerte, de mis perspectivas personales, como lo era para buena parte de quienes nos planteamos, al menos en algún momento a lo largo de nuestra sucesión de diferentes becas, la posibilidad de trabajar en las universidad. Eso sí, predominaba normalmente la idea de que esa era una buena forma de mejorar currículums con los que abrir puertas en caso de que decidieras volver. Ni yo ni muchas otras investigadoras vemos ya sea como una posibilidad cercana en absoluto. Pero esa no es, desde luego, medida alguna del grado de éxito o fracaso del movimiento 15M. En primer lugar porque, como no nos cansábamos de repetir, vamos despacio porque vamos lejos. Pero sobre todo porque, bajo el impulso naïf, aunque no por ello despreciable, de querer resolver la masificación del paro, el desmantelamiento de servicios públicos y de derechos fundamentales y la súbita escalada de las desigualdades sociales "aquí y ahora", siempre fue mucho más importante la conciencia de participar en una transformación radical e irreversible, esta sí, no ya del austericidio, sino de la adormilada conciencia colectiva que lo asumía como inevitable.

Por cierto, para quienes aún piensen que los "frutos" del 15M bien no existieron o bien comienzan a verse, al fin, gracias a la aparición de nuevos partidos o en las sorpresas tras las últimas elecciones municipales –aunque la relación, sin duda alguna, existe- nunca está de más hacer el ejercicio de imaginación de preguntarnos a qué impensables infiernos hubiéramos podido descender, visto lo visto, si los diferentes gobiernos nacionales y los poderes financieros europeos no hubieran tenido las movilizaciones y revueltas del sur de Europa como medidor de temperatura del grado de violencias, farsas, expolios y humillaciones que estamos dispuestas a tolerar sin perturbar siquiera lo que ahora se llama "seguridad ciudadana" mediante el ejercicio de lo que antes llamábamos "libertad de expresión".

En ocasiones se ha acusado a la teoría o mejor dicho a los que trabajan con teoría queer de elaborar bonitos y barrocos discursos imposibles de llevar a la calle, como por ejemplo las proclamas negativista de Lee Edelman ("No future") No obstante ese tipo de activismo surgió de la gente que moría de Sida sin que sus gobiernos hicieran nada o de los menos favorecidos por la llamada "comunidad gay". ¿Es inevitable un nuevo acercamiento de la academia a la calle o no las podemos separar así a lo bestia?

Pablo Pérez Navarro: Incluso –o especialmente- en la más urgente de las luchas por la supervivencia, como lo fue y en muchos sentidos lo sigue siendo la del activismo queer en medio de la crisis del SIDA, se hace imprescindible un enorme distanciamiento crítico sobre la realidad que se enfrenta. Puesto que comparten esa tarea, activismo y filosofía no son ni opuestos ni complementarios, sino las dos caras de una misma moneda. No tiene nada de sorprendente que, si David Halperin no nos miente, cuando el activismo queer sacó a pasear su rabia por las calles de Nueva York, lo hizo muy a menudo con un libro de Foucault en el bolsillo. Combatir el poder y *pensarlo* no son diferentes momentos de una misma lucha sino que resultan, en la práctica, indistinguibles. Por lo mismo, a nadie se le escapa que las teorías queer, por su parte, han surgido con la mirada puesta, cuando no los pies, en lo que sucede en las calles, o que hablar de ciertos temas en los salones de la academia es, por derecho propio, una forma de activismo.
Creo que cada vez que se critica cualquier discurso académico por no ser fácilmente digerible por el "público en general" o por el activista en particular, se menosprecia la capacidad de este para apropiarse de los más discursos más variados, sin importar en absoluto su grado de complejidad. Ya que mencionas a Edelman, sin ir más lejos, creo que su corrosiva crítica al "futurismo reproductivo" se ha paseado ya por las calles, intencionadamente o no, pero con enorme energía, en las proclamas por el "derecho a no nacer" y en la apropiación de la figura del feto en la lucha por la despenalización del aborto por parte de las disidentes sexuales de la CUDS, en Chile. En lo que al nivel discursivo se refiere, creo que hay luchas que deben lidiarse en los más variados terrenos, incluyendo los de la más exasperante densidad técnica o conceptual. Y no me cabe duda de que, por remoto que parezca el escenario de cualquier contienda en el campo del psicoanálisis, la sociología o la filosofía, habrá activistas queer que encontrarán en él alguna que otra herramienta interesante con la que abordar los desafíos del más acuciante presente.

Otra cosa, muy diferente, es el terreno institucional. Salvo contadas excepciones, la academia se sigue construyendo como un castillo hermético al mundo del activismo, por no decir al mundo en general. O se hace un titánico esfuerzo en el sentido contrario, revitalizando la universidad como centro de agitación política, o terminará de anquilosarse para convertirse en un privilegiado observatorio desde el que contemplar y, en el mejor de los casos, documentar, la demolición progresiva de los últimos restos del "estado del bienestar".

Publicado Yesterday por Eduardo nabal aragón

0 Añadir un comentario

Introduce tu comentario...

Comentar como: Pedro Dias da ▼ Salir

Publicar Vista previa Avisarme